

Aguascalientes, Aguascalientes, 18 de julio de 2024.

Vista la solicitud Registrada ante la Plataforma Nacional de Transparencia, con el número **012918624000025** presentada el **cuatro de julio de dos mil veinticuatro**, realizada por la solicitante **Daniela Monserrat Lomelí Esquivel**; quien señaló como medio para oír y recibir notificaciones el electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la Plataforma Nacional de Transparencia, consecuentemente con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1°, 2°, 4°, 7°, 10 primer párrafo, 11 primer párrafo, 12, 44 y 71 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, téngase por recibida la solicitud de referencia, ábrase expediente y regístrese en el libro de gobierno con el número que le corresponda, siendo éste el **PT. 0025/2024**, de igual manera, señalo de mi parte la Plataforma Nacional de Transparencia para oír y recibir notificaciones, por lo tanto, se le informa lo siguiente:

N° de folio: **012918624000025**

Fecha de presentación: **04/julio/2024**

Nombre del solicitante: **Daniela Monserrat Lomelí Esquivel**

Sujeto obligado: **Secretaría de Comunicación y Vocería del Gobierno**

Información solicitada:

“- Total de acciones implementadas en las puertas de acceso habilitadas para la seguridad pública del Estado de Aguascalientes, en los años 2020, 2021, 2022, 2023 y lo que va del 2024. (Desglosar por puerta/municipio)

-Total de aseguramientos de armas, sustancias ilícitas y armas blancas en las puertas de acceso habilitadas para la seguridad pública del Estado de Aguascalientes en los años 2020, 2021, 2022, 2023 y lo que va del 2024. (Desglosar por puerta/municipio)

-Total de retenes implementados en las puertas de acceso habilitadas para la seguridad pública del Estado de Aguascalientes, en los años 2020, 2021, 2022, 2023 y lo que va del 2024. (Desglosar por puerta/municipio).” (SIC)





Respuesta: Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 73 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes y sus Municipios y 136 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, este sujeto obligado; Secretaría de Comunicación y Vocería del Gobierno, se declara notoriamente incompetente para responder a su solicitud, ya que, dicha información no obra en los archivos de esta dependencia.

Por tal motivo, de la manera más respetuosa se le sugiere encausar su solicitud a la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Aguascalientes.

Con lo anterior se da por cumplido el deber de acceso a la información.

Se le hace saber a la solicitante que en contra del presente acuerdo procede de manera opcional el recurso de revisión de conformidad con el artículo 75 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, ante el Instituto de Transparencia del Estado de Aguascalientes, en términos de lo establecido por el Capítulo I, Título Octavo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Así lo proveyó y firma la suscrita licenciada Ma. Del Carmen Soto Ríos; Titular de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Comunicación y Vocería del Gobierno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, y el artículo 45 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

